

## **Introducción:**

La pena de muerte es un tema que constantemente se pone de actualidad en un país como el nuestro por dos razones fundamentales, la dependencia cultural y social respecto a Estados Unidos, un país donde en la actualidad se aplica la pena de muerte en algunos de sus estados miembros, y por otra parte, el terrorismo como problema nacional que empuja en ocasiones a gran parte de la opinión pública dentro del debate sobre la pena de muerte.

La primera parte del trabajo trata de retratar el perfil de la pena de muerte en la sociedad actual dividida en dos grandes bloques económicos a nivel mundial: el Norte y el Sur.

La segunda parte de este trabajo es una visión moral sobre el problema de la pena de muerte a través de la historia, la filosofía y la ética.

La tercera parte refleja la opinión y la doctrina católica en lo que se refiere a la pena de muerte.

## **I.- Visión Científica y Social.**

A lo largo de la historia la vida humana no ha sido considerada con toda la importancia que debiera y en todas las civilizaciones antiguas dominantes, el castigo con la muerte ha sido ampliamente empleado a veces en delitos como el adulterio, que hoy en día leemos en las revistas con la mayor naturalidad. Esto ha sido así durante siglos. En el siglo XVIII en gran parte de Europa aún se imponía la pena de muerte incluso para delitos relacionados con la propiedad pero es precisamente en este siglo cuando comienza la preocupación por la vida humana y los derechos humanos de la mano de autores de la Ilustración como Voltaire, Montesquieu y Beccaria.

En España hasta la promulgación de la Constitución de 1978 se recogían penas de muerte para delitos contra el Jefe del Estado, contra la forma de gobierno, rebelión, terrorismo, parricidio, asesinato y robo con homicidio.

El artículo 15 de la Constitución de 1978 defiende el derecho a la vida y deroga la pena de muerte salvo lo que la ley militar recoja para tiempos de guerra.

Por otra parte es necesario hablar sobre el imperialismo del siglo XX. Éste no se basa en la conquista bélica de territorios sino en la conquista comercial de los pueblos. Estados Unidos es la capital del imperio del siglo XX y a base de coca colas, de hamburguesas y de pantalones vaqueros ha conquistado el mundo y lo invade de sabor anglosajón trastocando las culturas propias de cada país con una lentitud pasmosa pero imparable.

Lo que realmente llama la atención es que un país como Estados Unidos defienda socialmente el castigo de la pena de muerte como una solución a la delincuencia. Un país que se presenta al mundo como ejemplo de moral, de protección de las causas justas. Un país que no tiene más problemas que el resto en cuanto a su delincuencia y que aboga por una solución tan inexplicable como indefendible ante todos los demás países. Un país que se autoproclama defensor de los derechos humanos a nivel mundial. Es tan absurdo que incluso defiende la inyección letal como la forma humanitaria de dar muerte al delincuente.

Existen, por otra parte, un grupo de países que son más desconocidos para nosotros tanto por su distanciamiento cultural y social como por la lejanía geográfica respecto a nosotros. Países como Corea del Norte, China, el antiguo Zaire, Somalia, donde cada día se pisotean los derechos humanos y donde los juicios justos no existen. Pero rara vez los medios de comunicación se hacen eco de las atrocidades que se cometen en países como éstos donde casi a diario se ejecuta a personas por motivos políticos. Para los medios de

comunicación, y por desgracia quizás también para nosotros, tiene más importancia una ejecución de un preso en Estados Unidos que las miles de ejecuciones anuales en países asiáticos y africanos.

Las formas de ejecutar al reo han evolucionado mucho a lo largo de los siglos. Muchas veces la forma de llevarla a cabo tenía un significado simbólico más allá de acabar con la vida del condenado ( la guillotina francesa ). Se creó un meticuloso arte en lo que a ejecuciones se refiere y muchas veces a través de la historia se ha abogado por formas humanitarias de ejecución como la inyección letal actual de Estados Unidos o incluso el garrote vil no hace demasiados años en España.

## **II.- Enfoque Filosófico, histórico y moral.**

Durante siglos la defensa de la pena de muerte se basó en los textos de la Sagrada Escritura.

–Antiguo Testamento: Tras el diluvio, Dios habría sancionado el derramamiento de sangre con una acción semejante. Este pasaje servía de legitimación a la pena de muerte junto al principio o ley del talión que también era nombrado con tal fin.

–Nuevo Testamento: Se citaba con frecuencia Mt 5,21 donde Jesús parece comentar el no matarás en términos de justificación de la pena impuesta por la autoridad. Los abolicionistas citaban Mt 13,30 que invita a permitir a la cizaña crecer junto al trigo.

No hace falta subrayar lo inadecuado de una postura que no tiene en cuenta el aspecto histórico de las normas penales del Antiguo Testamento o que extrae de su contexto los textos del Nuevo Testamento.

Sea como fuere apenas se recuerda a través de la historia algún sistema legislativo que no haya recogido la pena de muerte.

Aún recientemente se escribían cosas como estas:

Teóricamente, no puede negarse a la autoridad civil el derecho de proceder contra los criminales, en interés del orden público, de que ella es responsable. Efectivamente, tiene el deber y el consiguiente derecho de aquel aspecto del bien común que se llama orden público y hacer todo lo necesario para mantenerlo. Aquí entra indudablemente el ejercicio de la justicia penal. Ahora bien, cabe preguntar si en algunas situaciones la justicia penal exige la pena de muerte

(K. HORMANN, Diccionario de moral cristiana)

En la Iglesia antigua muy pocos escritores rechazaron la pena de muerte como contraria al precepto bíblico no matarás. Entre ellos es de señalar por ejemplo Lactancio.

Los Padres se apoyan generalmente en Rom 13,4 para justificar la pena de muerte. Entre éstos destaca Clemente de Alejandría.

Inocencio III propone a los valdenses una profesión de fe donde se justifica la pena de muerte siempre que se realice tras juicio justo y sin ánimo de venganza.

El autor anteriormente mencionado, Cesare Beccaria, inicia la corriente abolicionista en el siglo XVIII con su obra Tratado de los delitos y de las penas. Le seguirá Jeremy Bentham, Spedalieri que cuestiona que la autoridad tenga más derechos que los que se les confiere a los ciudadanos.

Pio XI y Pio XII exceptúan del privilegio de la intangibilidad de la vida humana a quienes han cometido crímenes dignos de muerte. El criminal se ha privado a sí mismo del derecho a la vida al cometer el delito y

en consecuencia el Estado se la quita.

El planteamiento de Santo Tomás respecto a las penas se basa en las siguientes ideas:

–Es justo castigar a los malos pues las culpas se corrigen con las penas. No pecan pues los jueces al castigar a los malos.

–Los que presiden la sociedad son como ejecutores de la divina providencia y no pecan al remunerar al bueno y al castigar al malo.

–El bien no tiene necesidad del mal sino todo lo contrario. Por tanto, lo que es necesario para la conservación del bien no puede ser esencialmente malo. Castigar a los malos no es esencialmente malo.

–El bien común es mejor que el bien particular de uno pero la vida de algunos hombres perniciosos impide el bien común luego tales hombres han de ser separados de la sociedad humana mediante la muerte.

–Tras la apelación a textos bíblicos y refutación de las objeciones, concluye que la eventual enmienda de los malos no impide la pena de muerte porque el peligro que amenaza con su vida es mayor y más cierto que el bien que se espera de su enmienda.

Santo Tomás reconoce que la pena de muerte debe reservarse a crímenes graves que dañan notablemente el bien común.

Como se señalaba en la primera parte de este trabajo es muy importante señalar la postura de un país como Estados Unidos respecto a la pena de muerte.

El 27 de noviembre de 1980 el episcopado americano aprobó una declaración contra la pena de muerte que es reflejo de los actuales planteamientos éticos y que se fundamente en los siguientes puntos:

–La rehabilitación es imposible.

–La disuasión al resto de los criminales no es tan probable como se pretende.

–La defensa de la sociedad es posible sin la pena de muerte.

–La necesidad de resarcimiento no justifica la privación de la vida.

Se defiende pues la protección de la sociedad y la rehabilitación del reo junto con su arrepentimiento.

Existen pues una serie de dificultades inherentes a la pena capital:

–Elimina la posibilidad de rehabilitación.

–Comporta la posibilidad de error.

–Comporta tiempos largos de ansia e incertidumbre.

–Provoca una gran angustia que se podría evitar.

–Daña a la propia justicia.

–Muchos criminales son condenados de una manera racista y discriminante.

Por tanto hemos de señalar que en relación con la pena de muerte la moral tradicional defendió su licitud y entre los argumentos que señaló, que surgen de la razón y no directamente de la religión destacan la intimidación a los delincuentes, la reparación social mediante la muerte de un hombre que antes ha dado muerte a otro y la legítima defensa con lo que la sociedad se defiende de sus enemigos.

La moral actual señala las siguientes razones en contra de la pena de muerte:

- Es inútil ya que las estadísticas demuestran ya que su permanencia o supresión no influyen en el número de delitos cometidos.
- Es inmoral, desmoraliza, da mal ejemplo. Es monstruoso que la sociedad que es sosegada, razonable se ponga al mismo nivel que un asesino, perturbado o enfermo.
- Siempre existe la posibilidad de un error judicial irreparable.
- Es innecesaria ya que para proteger a la sociedad basta con recluir a los delincuentes pero nunca considerando la cárcel como una venganza o una vejación.
- Es pesimista ya que da por sentado que no se puede hacer nada para regenerar a un hombre por completo.
- Es injusta ya que una sociedad como la de hoy en día competitiva y consumista genera violencia y la disgregación genera delincuencia.
- Es anticristiana. La orientación general de las escrituras es siempre a favor de la vida. Dios impide que el asesino Caín sea ejecutado. Dios es vida. En el nuevo testamento Jesús de Nazaret promulga el amor y la paz y el perdón sin límite alguno.

### **III.-Visión cristiana del problema.**

Ciertamente la doctrina católica reconoce al Estado el derecho a quitar la vida a una persona culpable de un crimen extremadamente grave y que puede tomar las medidas necesarias para protegerse a sí mismo así como a sus ciudadanos contra un grave peligro.

La iglesia católica ha intervenido en muchas ocasiones pidiendo clemencia para los reos. Por otra parte en el antiguo derecho canónico se consideraban incapaces para desempeñar un oficio eclesiástico no sólo a los verdugos sino también a los jueces que pronunciasen la sentencia de muerte.

El Antiguo Testamento describe con minuciosidad los delitos en los que debe aplicarse la pena de muerte, lo mismo que se practicaba en todas las legislaciones circundantes.

El ethos evangélico del amor, tan presente en la vida de Jesús supone una superación radical de planteamientos más arcaicos.

Existen una serie de valores cristianos que justifican la abolición de la pena de muerte:

- Abolir la pena de muerte significa poder romper el círculo de la violencia y que podemos proponer respuestas más humanas y más ricas de esperanza.
- La abolición de la pena de muerte supone que creemos en una criatura a imagen y semejanza de Dios.
- La abolición es un nuevo testimonio de nuestra convicción, compartida con el judaísmo y el Islam, de que Dios es el señor de la vida.

-La abolición se ajusta al ejemplo de Jesús que predicó y enseñó el perdón de la injusticia.

En el nivel histórico el sermón de la montaña supone un cambio de actitud del rechazo hacia la tolerancia. La vida comienza a tener una importancia capital para los seguidores del naciente cristianismo. Como señaló Lactancio: No existe ninguna diferencia entre matar con la palabra (los legisladores) a matar con la espada. Lo que está prohibido es el hecho mismo de dar muerte a un hombre.

Con la conversión del cristianismo en religión oficial se produce una aceptación de la praxis penal del imperio. Pero se intenta mitigar la práctica de este tipo de condena. Al mismo obispo se le concedía el derecho de interceder por los condenados.

Si hoy se proclama el valor y dignidad de toda vida humana, es incoherente que después, en la práctica, pongamos limitaciones a este derecho fundamental por motivaciones de una u otra índole. Vivimos en una sociedad demasiado opaca a este valor, donde matar a otra persona se contempla con una dosis excesiva de naturalidad. El clima de violencia que se respira en la televisión, por ejemplo, no ha sido objeto de un análisis serio por parte de la sociedad.

La Iglesia, como cualquier institución al servicio del hombre, debería levantar la voz en defensa del abolicionismo, como lo ha hecho en otros temas relacionados con la vida. Pues para un cristiano el juicio definitivo sobre la conducta de una persona hay que dejarlo en manos de Dios.

Sería interesante señalar las palabras del nuncio apostólico a la XII reunión de ministros europeos de Justicia:

Si hasta el presente la doctrina común de la Iglesia no ha condenado el principio de la pena de muerte, porque no se trata de una materia dogmática, actualmente se llevan a cabo estudios teológicos para intentar una revisión de esta postura. El hecho de que una condena del principio no haya sido dada por la Iglesia no quita la urgencia de trabajar para excluir en la práctica la pena de muerte y desarrollar las razones morales y sociales que pueden ayudar a ello.

Con el nuevo catecismo de la Iglesia hubo una gran polémica pues la postura frente a la pena de muerte no quedaba clara. Parecía una postura demasiado benévola y tolerante más aún cuando se mantiene una postura tan rotunda frente al aborto manteniendo incluso la pena de excomunión.

Del radicalismo evangélico por el que se renunciaba a la propia defensa para no atentar contra la vida del agresor a las posiciones de la justa defensa se ha recorrido un largo camino donde a través de los siglos han ido apareciendo excepciones al quinto mandamiento en la doctrina católica.

La doctrina tradicional de la Iglesia ha recogido la importancia de la preservación del bien común de la sociedad, que exige colocar al agresor en estado de no poder causar perjuicio. Pero la polémica se ha centrado en la siguiente idea expresada: sin excluir, en casos de extrema gravedad, el recurso a la pena de muerte.

Lo que es cierto es que la situación en que se encuentra la Iglesia no es simplificable al máximo ni se puede observar sin ciertos matices. Quizás se deba hacer gala de cierta ambigüedad calculada teniendo en cuenta la presencia de la Iglesia en países tan dispares y la misma formación de la Iglesia que se basa en la diversidad. Lo que está claro es que a Juan Pablo II le molestaron las críticas respecto al nuevo catecismo y está muy interesado en que quede clara la postura de la Iglesia frente a la pena de muerte.

Lo que sí está demostrado hoy en día es que los estados no necesitan acabar con la vida de los condenados puesto que pueden asegurar el aislamiento y protección de los ciudadanos frente al criminal, cosa que no pasaba siglos atrás e hizo crecer el número de ejecuciones.

### **Bibliografía:**

Eduardo López Azpitarte, *Ética y Vida* Ed. Paulinas 1990

Marciano Vidal, *Moral de actitudes* ed. PS, Madrid 1991

Ferrer Mayer, V *La pena de muerte en el nuevo catecismo*

*Revista Razón y Fe* N° 227 (1993) Pags. 265–275

*Páginas* N°19 (1994)